

RV: 05001310301520170005300 PLANAUTOS_DAVID GALLEGO (REPOSICION y SOLICITUD FECHA REMATE)

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin
<cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/01/2022 11:06

Para: Juan Esteban Laverde Garcia <jlaverdg@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Cristina Cordero Villera <mcorderv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Adriana Palacio <boterodepalacio@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de enero de 2022 8:34 a. m.

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 05001310301520170005300 PLANAUTOS_DAVID GALLEGO (REPOSICION y SOLICITUD FECHA REMATE)

Señor

JUEZ 2 EJECUCION ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO MEDELLIN

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	PLANAUTOS S.A.	890924076-4
DEMANDADO:	DAVID ALEJANDRO GALLEGO ESCOBAR	1017165880.
RADICADO:	05001310301520170005300.	
ASUNTO:	REPOSICION y SOLICITUD FECHA REMATE	

Respetuosamente,

Dentro del término para interponer recursos me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN frente al auto de fecha 11 de enero de 2022 fundamentada en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS:

En el auto mencionado se da respuesta al memorial presentado por correo electrónico ante su Despacho el día 12 de noviembre de 2021 en el cual el asunto fue el siguiente "05001310301520170005300 PLANAUTOS_DAVID GALLEGO (OFICIAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD MEDELLIN)"

Teniendo en cuenta que el derecho de petición inicialmente presentado a la Alcaldía de Medellín y ante su Despacho con el memorial anterior, no fue contestado con una respuesta de fondo, el 26 de noviembre de 2021 se insistió a la ALCALDIA DE MEDELLIN - SECRETARIA DE MOVILIDAD para que diera una respuesta de fondo.

La ALCALDIA DE MEDELLIN - SECRETARIA DE MOVILIDAD, dio respuesta de fondo el 21 de diciembre de 2021 indicando lo siguiente:

"Se informa al peticionario que mediante Resolución 2021-487 del 17 de diciembre de 2021, la Subsecretaría legal de la Secretaría de Movilidad, resolvió la terminación del (los) proceso(s) por pago y levantamiento de la medida cautelar en el proceso especial de cobro coactivo en contra del (la) DAVID GALLEGO ESCOBAR identificado con la cédula 1017165880. En consecuencia, mediante oficio 487 CCM-202130566996 del 17 de diciembre de 2021, lo anterior fue comunicado al Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín, el cual fue enviado al correo electrónico del juzgado el día 20 de diciembre de 2021."

En el auto del 17 de diciembre de 2021 LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, SUBSECRETARIA LEGAL, UNIDAD DE COBRO COACTIVO, resuelve:

"PRIMERO: Declarar terminado por pago el presente proceso administrativo coactivo en contra de GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO identificado con cédula 1017165880 por la(las) obligación(es) contenida(s) en la(s) resolución(es) No 000768665 del 22 de mayo de 2017, 00007598423 del 8 de mayo de 2017, 0000760234 del 8 de mayo de 2017, 0000834489 de 19 de octubre de 2017 y 0000843589 de 3 de noviembre de 2017 del (sic), por valor de \$689.460, \$344.730, \$689.460, \$368.865 y \$368.865.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida de acumulación solicitada en el JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, dentro del proceso con demandante PLANAUTOS SA en contra de GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, radicado 201700053"

La ALCALDIA DE MEDELLIN – UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN libra oficio 487CCM en el cual comunica al JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Juzgado actual de conocimiento: JUZGADO 2 DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN) que ordena el levantamiento de la medida por la terminación del proceso por pago, y solicita que una vez se toma atenta nota se le expida certificación y la remita a dicho despacho de la ALCALDIA DE MEDELLIN.

PRUEBAS Y DOCUMENTOS ANEXOS:

Se anexan los siguientes documentos:

- Memorial presentado ante su Despacho el día 12 de noviembre de 2021, del cual anexo copia en formato de elemento de correo electrónico de Outlook office 365
- Copia de insistencia en el derecho de petición ante la ALCALDIA DE MEDELLIN – SECRETARIA DE MOVILIDAD del 29 de noviembre de 2021.
- Copia de Resolución 2021 – 487 de 17 de diciembre de 2021 terminación por pago y levantamiento de la medida cautelar de la Alcaldía de Medellín- Secretaría de Movilidad.
- Oficio 487 CCM, dirigido al JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN, por medio del cual se le comunica la terminación del proceso por pago y levantamiento de la medida cautelar en el proceso especial de cobro coactivo en contra de GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO
- Historial del vehículo IEW 338

PETICION:

1. Dejar sin valor el auto del 11 de enero de 2022 proferido por su Señoría
2. Abstenerse de oficiar a la ALCALDIA DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD, teniendo en cuenta que ya ésta terminó el cobro coactivo contra DAVID ALEJANDRO GALLEGO, ordenó la cancelación de la medida de acumulación solicitada en el proceso de la referencia que cursa actualmente ante su Despacho.
3. Fijar nueva fecha y hora de remate en el proceso.

Declaro que mi correo electrónico inscrito ante el Consejo Superior y donde recibiré notificaciones es boterodepalacio@gmail.com

Adjunto 6 archivos en formato PDF

Atentamente,

OLGA BOTERO DE PALACIO

T.P 11.761 Consejo Superior de la Judicatura

C.C. 32.421.146 de Medellín

Correo electrónico para notificaciones: boterodepalacio@gmail.com

Medellín, 13 de enero de 2022

Señor
JUEZ 2 EJECUCION ORIGEN 15 CIVIL CIRCUITO MEDELLIN
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	PLANAUTOS S.A.	890924076-4
DEMANDADO:	DAVID ALEJANDRO GALLEGO ESCOVAR	1017165880.
RADICADO:	05001310301520170005300.	
ASUNTO:	REPOSICION y SOLICITUD FECHA REMATE	

Respetuosamente,

Dentro del término para interponer recursos me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN frente al auto de fecha 11 de enero de 2022 fundamentada en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS:

En el auto mencionado se da respuesta al memorial presentado por correo electrónico ante su Despacho el día 12 de noviembre de 2021 en el cual el asunto fue el siguiente "05001310301520170005300 PLANAUTOS_DAVID GALLEGO (OFICIAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD MEDELLIN)"

Teniendo en cuenta que el derecho de petición inicialmente presentado a la Alcaldía de Medellín y ante su Despacho con el memorial anterior, no fue contestado con una respuesta de fondo, el 26 de noviembre de 2021 se insistió a la ALCALDIA DE MEDELLIN - SECRETARIA DE MOVILIDAD para que diera una respuesta de fondo.

La ALCALDIA DE MEDELLIN - SECRETARIA DE MOVILIDAD, dio respuesta de fondo el 21 de diciembre de 2021 indicando lo siguiente:

"Se informa al peticionario que mediante Resolución 2021-487 del 17 de diciembre de 2021, la Subsecretaría legal de la Secretaría de Movilidad, resolvió la terminación del (los) proceso(s) por pago y levantamiento de la medida cautelar en el proceso especial de cobro coactivo en contra del (la) DAVID GALLEGO ESCOVAR identificado con la cédula 1017165880. En consecuencia, mediante oficio 487 CCM-202130566996 del 17 de diciembre de 2021, lo anterior fue comunicado al Juzgado 15 Civil del Circuito de Medellín, el cual fue enviado al correo electrónico del juzgado el día 20 de diciembre de 2021."

En el auto del 17 de diciembre de 2021 LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, SUBSECRETARIA LEGAL, UNIDAD DE COBRO COACTIVO, resuelve:

"PRIMERO: Declarar terminado por pago el presente proceso administrativo coactivo en contra de GALLEGO ESCOVAR DAVID ALEJANDRO identificado con cédula 1017165880 por la(las) obligación(es) contenida(s) en la(s) resolución(es) No 000768665 del 22 de mayo de 2017, 00007598423 del 8 de mayo de 2017, 0000760234 del 8 de mayo de 2017, 0000834489 de 19 de octubre de 2017 y 0000843589 de 3 de noviembre de 2017 del (sic), por valor de \$689.460, \$344.730, \$689.460, \$368.865 y \$368.865.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida de acumulación solicitada en el JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, dentro del proceso con demandante PLANAUTOS SA en contra de GALLEGO ESCOVAR DAVID ALEJANDRO, radicado 201700053"

La ALCALDIA DE MEDELLIN – UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN libra oficio 487CCM en el cual comunica al JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Juzgado actual de conocimiento: JUZGADO 2 DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DE MEDELLÍN) que ordena el levantamiento de la medida por la terminación del proceso por pago, y solicita que una vez se toma atenta nota se le expida certificación y la remita a dicho despacho de la ALCALDIA DE MEDELLIN.

PRUEBAS Y DOCUMENTOS ANEXOS:

Se anexan los siguientes documentos:

- Memorial presentado ante su Despacho el día 12 de noviembre de 2021, del cual anexo copia en formato de elemento de correo electrónico de Outlook office 365
- Copia de insistencia en el derecho de petición ante la ALCALDIA DE MEDELLIN – SECRETARIA DE MOVILIDAD del 29 de noviembre de 2021.
- Copia de Resolución 2021 – 487 de 17 de diciembre de 2021 terminación por pago y levantamiento de la medida cautelar de la Alcaldía de Medellín- Secretaría de Movilidad.
- Oficio 487 CCM, dirigido al JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN, por medio del cual se le comunica la terminación del proceso por pago y levantamiento de la medida cautelar en el proceso especial de cobro coactivo en contra de GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO
- Historial del vehículo IEW 338

PETICION:

1. Dejar sin valor el auto del 11 de enero de 2022 proferido por su Señoría
2. Abstenerse de oficiar a la ALCALDIA DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD, teniendo en cuenta que ya ésta terminó el cobro coactivo contra DAVID ALEJANDRO GALLEGO, ordenó la cancelación de la medida de acumulación solicitada en el proceso de la referencia que cursa actualmente ante su Despacho.
3. Fijar nueva fecha y hora de remate en el proceso.

Declaro que mi correo electrónico inscrito ante el Consejo Superior y donde recibiré notificaciones es boterodepalacio@gmail.com

Atentamente,



OLGA BOTERO DE PALACIO

T.P 11.761 Consejo Superior de la Judicatura

C.C. 32.421.146 de Medellín

Correo electrónico para notificaciones: boterodepalacio@gmail.com

27



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad
Subsecretaría Legal
Unidad de Cobro Coactivo

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR
RESOLUCIÓN No. 2021-487
17 de Diciembre de 2021

EJECUTADO: GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO
CÉDULA: 1017166880
CONCEPTO: MULTA DE TRANSITO
COMPARENDO(S): D0500100000013925221-D0500100000013898629-
D0500100000013903550-D05001000000151E9158-
D0500100000015178732

AVISO(S): N 0910201700000000794276-
0910201700000000794275
0910201700000000794274- 0303201800000000992865
280320180000001010090

Se desprende del estudio del presente expediente, que la(s) obligación(es) que dio(eron) origen al(los) proceso(s) administrativo(s) coactivo contra el ejecutado de la referencia, se encuentra(n) cancelado(s) en su totalidad, por concepto de la(s) sanción(es) contenida(s) en la(s) resolución(es) No N°(s) 0000768665 del 22 de mayo de 2017, 0000759843 del 08 de mayo de 2017, 0000760234 del 08 de mayo de 2017, 0000834488 del 19 de octubre de 2017 y 0000843589 del 03 de noviembre de 2017 del , por valor de \$ 689.460, \$ 344.730, \$ 689.460, \$ 368.865 y \$ 368.865, más la indexación según el I.P.C. certificado por el DANE o los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con el proceso. Dicha cancelación se soporta en el recibo de pago número 9000283945 del 30 de octubre de 2019.

Por lo expuesto, EL LÍDER DE PROGRAMA DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, y de conformidad con el Decreto 893 de 2015 y en el marco del artículo 40 de la Resolución 2065 de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago el presente proceso administrativo coactivo, en contra de GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, identificado(a) con cédula No.1017166880, por la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) resolución(es) No N°(s) 0000768665 del 22 de mayo de 2017, 0000759843 del 08 de mayo de 2017, 0000760234 del 08 de mayo de 2017, 0000834488 del 19 de octubre de 2017 y 0000843589 del 03 de noviembre de 2017 del , por valor de \$ \$ 689.460, \$ 344.730, \$ 689.460, \$ 368.865 y \$ 368.865.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida de acumulación de embargo solicitada en el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, dentro del proceso con demandante PLANAUTOS SA, en contra de GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, radicado 201700053 frente al vehículo:

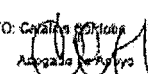
PLACA: IEW335
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: MERCEDES BENZ
LINEA: C 250 CGI
COLOR: BLANCO POLAR
MODELO: 2016
CHASIS: WDD2050451F088248

TERCERO: Librense los oficios correspondientes.

Contra la presente providencia no proceda recurso alguno.

CHAMPASE

Rafael Antonio Acendra Argüelles
Lider de Programa

PROYECTO: Catalina Martínez 	REVISÓ: Equipo Administrativo y/o Financiero	APROBO: Luz Amelia Barrios Valencia Abogada Coordinadora Módulo Decisiones Administrativas
--	---	--

228

MOVILIDAD TAQUILLA 10
Radicado: 202110403622
Fecha: 2021/11/29 1:01 PM
Tpo: PETICIONES - QUEJAS Y RECLAMOS



Doctor
RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGUELLES
LIDER PROGRAMA
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE PAZ Y SALVO
VEHICULO DE PLACAS IEW 338 MEDELLIN
Respuesta PQRS Nro. 202110355548 radicada el 20 de octubre de 2021

Respetuosamente,

ANA MARIA ANGEL BARCO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía # 25.095.573, en calidad de representante legal, PLANAUTOS S.A., identificada con el NIT. 890.924.076-4, entidad con domicilio principal en Medellín, con todo respeto le solicito dar respuesta de fondo a la solicitud presentada a usted bajo el radicado PQRS Nro. 202110355548 radicada el 20 de octubre de 2021.

Sustento la petición en las siguientes razones:

Primero. Mediante derecho de petición se solicitó lo siguiente

"PETICION:

Expedir el paz y salvo correspondiente al proceso de cobro coactivo del expediente 091020170000000794276 ante la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, contra GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía 1017.165.880, por concepto de INFRACCIONES DE TRANSITO, dentro del cual se solicitó la concurrencia de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas IEW 338, puesto en conocimiento al JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN mediante oficio nro. 000000004871901_6267189 del 30 de enero de 2019, proceso que actualmente se encuentra bajo el conocimiento del JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS con el radicado 05001310301520170005300."

Segundo. Se aportaron las siguientes pruebas:

1. "Certificado de existencia y representación legal de PLANAUTOS SA
2. Copia de Oficio nro. 000000004871901_6267189 del 30 de enero de 2019 emitido por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN
3. Copia de mandamiento de pago y medida cautelar dentro del expediente 091020170000000794276 ante la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, contra GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía 1017.165.880.
4. Providencia del 31 de agosto de 2021 proferida por JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS con el radicado 05001310301520170005300."

Tercero. De las pruebas se desprende claramente que sí se cuenta con legitimación en la causa por parte de PLANAUTOS SA para realizar la solicitud de expedición del paz y salvo, puesto que PLANAUTOS SA, empresa de la cual soy representante legal, es demandante en el proceso de radicado 05001310301520170005300, ante el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS (ORIGEN JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD), lo cual se evidencia en el mandamiento ejecutivo que se aportó como prueba. También se prueba la legitimación en la causa con la providencia del 31 de agosto de 2021 proferida por JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS con el radicado

05001310301520170005300, en la cual se observa que PLANAUTOS SA a través de su apoderada hizo postura como acreedor garantizado, pero al evidenciarse en el expediente una concurrencia de embargos con la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, no fue aceptada dicha postura y se declaró desierto el remate. Para efectos de poder volver a pedir fecha y hora para el remate se hace necesario contar con el paz y salvo solicitado.

FUNDAMENTOS:

- Primero. Sí se tiene legitimación en la causa para solicitar el paz y salvo.
- Segundo. Si bien existe el oficio enviado al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS con el radicado 05001310301520170005300, se observa que ni en el SIMIT ni en el historial del vehículo figura el proceso coactivo correspondiente expediente 0910201700000000794276 ante la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, contra GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía 1017.165.880, por concepto de INFRACCIONES DE TRANSITO, de lo cual se colige que lo más probable es que dicha multa se encuentre cancelada y es por ello que se está solicitando el paz y salvo.
- Tercero. En caso de que la autoridad encargada de dar respuesta al derecho de petición requiera información adicional del peticionario, poder para actuar, u otro tipo de documento para decidir de fondo tiene el deber de solicitarlo y no simplemente dar una respuesta que no resuelve la petición.

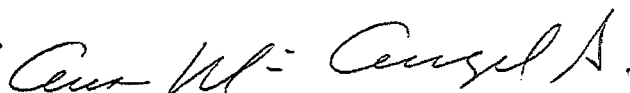
PRUEBAS:

1. Certificado de existencia y representación legal de PLANAUTOS SA
2. Copia de Oficio nro. 000000004871901_6267189 del 30 de enero de 2019 emitido por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN
3. Copia de mandamiento de pago y medida cautelar dentro del expediente 0910201700000000794276 ante la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, contra GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía 1017.165.880.
4. Providencia del 31 de agosto de 2021 proferida por JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS con el radicado 05001310301520170005300.
5. Derecho de petición PQRS Nro. 202110355548 radicada el 20 de octubre de 2021 ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN
6. Respuesta al derecho de petición SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN del 3 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIONES:

• PLANAUTOS S.A. 890.924.076-4
Dirección física: Carrera 50 No. 32-110, Oficina 206, piso 2, Medellín
Dirección electrónica: alotero@planautos.com

Atentamente,



ANA MARIA ANGEL BARCO
CC. 25.095.573
Representante legal, PLANAUTOS S.A.
alotero@planautos.com

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 28/10/2021 - 8:28:25 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021941549

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RidJkipijdndfLOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PLANAUTOS S A
Sigla: No reportó
Nit: 890924076-4
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-046797-04
Fecha de matrícula: 01 de Noviembre de 1979
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 32 110 OFC. 206 PISO 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: eramirez@planautos.com
alotero@planautos.com
Teléfono comercial 1: 4809931
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 32 110 OFC.206 PISO 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: eramirez@planautos.com
alotero@planautos.com
Teléfono para notificación 1: 4809931
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PLANAUTOS S A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/10/2021 - 8:28:25 AM



**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021941549

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RidJkipijdnndfLOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2674, otorgada en la Notaría 2a. de Medellín, en noviembre 19 de 1979, inscrita en esta Cámara de Comercio en febrero 8 de 1980, en el libro 9o., folio 33, bajo el No.670, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

GEDEAUTOS LIMITADA.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta noviembre 19 del año 2029.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consiste en:

- a) La originación de créditos para ser otorgados a personas naturales o jurídicas, derivados de la utilización de sus propios recursos.
- b) Funcionar como una operadora de libranzas o descuento directo para la realización de las siguientes actividades.
 1. Ofrecer créditos o descuentos directos bajo la modalidad de libranzas y demás productos y servicios conexos o complementarios.
 2. Asesorar a trabajadores, contratistas, pensionados y personas jurídicas en el trámite de créditos bajo la modalidad de libranza.

Se manifiesta de forma expresa que todos los accionistas, que los recursos de la sociedad tienen un origen lícito, que entre otras fuentes, está la financiación con la banca comercial.

En desarrollo del objeto social la sociedad podrá, entre otras cosas, celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales y administrativos, en su propio nombre o por cuenta de terceros.

230

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 28/10/2021 - 8:28:25 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021941549

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RidJkipijdnfLOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como pignorados o hipotecarlos, según el caso, para garantizar obligaciones propias.

Contratar para sí o como codeudora, préstamos; girar, endosar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores u otros documentos de deber, civiles o comerciales según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales.

Celebrar toda clase de operaciones con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras.

Promover, organizar, financiar sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar los negocios sociales dentro o fuera del país, y suscribir partes de interés, acciones o cuotas en ellas.

Adquirir o enajenar a cualquier título acciones, bonos u otros valores bursátiles, partes de interés y/o cuotas en sociedades de cualquier naturaleza.

Fusionar la empresa con otra u otras que le sean similares o complementarias.

Aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las cuales convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios.

Transigir, desistir, conciliar o someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que se tenga interés.

Se entenderán incluidos dentro del objeto social los actos relacionados en forma directa con el mismo, al igual que aquellos que tengan por objeto el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: Que el capital Autorizado de la sociedad es de \$600.000.000, representado en en 600.000 acciones, de un valor nominal

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/10/2021 - 8:28:25 AM



Recibo No.: 0021941549

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RidJkipijdndfLOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de \$1.000 cada una.

SUSCRITO Y PAGADO: El capital suscrito y pagado de la sociedad es de \$550.000.000.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente quien podrá ser o no miembro de Junta Directiva, con dos suplentes primero y segundo que reemplazarán al principal en su orden y en defecto el uno del otro, en sus faltas temporales o absolutas. El Gerente o quien haga sus veces, es el Representante Legal de la sociedad.

FUNCIONES: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes:

- a. Usar la firma social y representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional.
- b. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con la ley y con los estatutos.
- c. Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
- d. Presentar a la Asamblea General, en asocio con la Junta Directiva, el balance general y el inventario de fin de ejecución, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo del estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades y demás informaciones requeridas por la ley.
- e. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento y remoción no corresponda ni a la Asamblea ni a la Junta Directiva.
- f. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
- g. Convocar a la Asamblea General a las reuniones extraordinarias

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/10/2021 - 8:28:25 AM



Recibo No.: 0021941549

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RidJkipijndfLob

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenan los estatutos, la Junta Directiva, o el Revisor Fiscal.

h. Convocar la Junta Directiva, cuando lo considere necesario y conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

i. Presentar a la Junta Directiva balances mensuales de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la compañía y las actividades sociales.

j. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva.

k. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANA MARIA ANGEL BARCO DESIGNACION	25.095.573

Por Acta número 39 del 18 de febrero de 2010, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 19 de febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 2607

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PRIMERO	MARIA ADELAIDA URIBE CORREA DESIGNACION	52.085.235
--------------------------------------	---	------------

Por Acta número 172 del 2 de octubre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 16 de octubre de 2019, en el libro 9, bajo el número 29659

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SEGUNDO	CRISTINA MEJIA URIBE DESIGNACION	43.155.235
--------------------------------------	-------------------------------------	------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/10/2021 - 8:28:25 AM



Recibo No.: 0021941549

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RidJkipijdndfLOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 39 del 18 de febrero de 2010, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 19 de febrero de 2010, en el libro 9, bajo el número 2607

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
DANIEL MEJIA URIBE	C.C. 1.128.445.919
MARIA ADELAIDA URIBE CORREA	C.C. 52.085.235
MIGUEL URIBE L.	C.C. 8.319.134

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
RODRIGO MEJIA MORA	C.C. 8.282.885
OLGA URIBE C.	C.C. 43.732.012
JUAN MANUEL URIBE LONDOÑO	C.C. 70.504.052

Por Extracto de Acta número 56 del 24 de agosto de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2020, con el No. 20736 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
DANIEL MEJIA URIBE	C.C. 1.128.445.919
MIGUEL URIBE L.	C.C. 8.319.134

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
RODRIGO MEJIA MORA	C.C. 8.282.885
OLGA URIBE C.	C.C. 43.732.012
JUAN MANUEL URIBE LONDOÑO	C.C. 70.504.052

Por Acta número 57 del 19 de noviembre de 2020, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 27078 del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 28/10/2021 - 8:28:25 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021941549

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RidJkipijdndfLOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE

MARIA ADELAIDA URIBE CORREA

IDENTIFICACION

C.C. 52.085.235

REVISORES FISCALES

Por Acta número 44 del 2 de octubre de 2013, de la Asamblea
Extraordinaria de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8
de octubre de 2013, con el No.18428 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FABIO ERNESTO BAYONA BOLIVAR	C.C. 19.427.423 TP. 42883-T

Por Extracto de Acta número 58 del 25 de marzo de 2021, de la Asamblea
de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de
2021, con el No.10427 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	BRIAN LARADA DELGADO	C.C. 1.214.722.994 TP. 275732-T
-------------------------	----------------------	------------------------------------

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: PRIVADO Nro.: Fecha: 2011/12/17
 Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre Apoderado: CATALINA MEJIA URIBE
 Identificación: 43591004
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2011/12/27 Libro: 5 Nro.: 402

Facultades del Apoderado:

Para que pueda firmar el otorgamiento y levantamiento de prendas
constituidas a favor de PLANAUTOS S.A; así como firmar y si fuere el
caso endosar los CDT'S que se otorguen también a su favor.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/10/2021 - 8:28:25 AM



Recibo No.: 0021941549

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RidJkipijdndfLOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS: Que dicha sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.2498, de noviembre 21 de 1.983, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura No.2514, de noviembre 21 de 1.983, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura No.2327, de noviembre 29 de 1.985, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura No.1334, de junio 9 de 1.987, de la Notaría 2a. de Medellín.
Escritura No.2189, del 3 de septiembre de 1990, de la Notaría 7a. de Medellín.
Escritura No.749, de abril 2 de 1.991, de la Notaría 7a. de Medellín

Escritura No.1230 de mayo 17 de 1993 de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de mayo de 1993, en el libro 9o., folio 843, bajo el No.5895, por medio de la cual entre otras reformas cambia su razón social por la de:

PLANAUTOS LTDA

Escritura No.3076 de octubre 5 de 1994 de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de octubre de 1994, en el libro 9o., folio 1.502, bajo el No.10510, por medio de la cual se transforma al tipo de las Anónimas, bajo la denominación de:

PLANAUTOS S.A.

Escritura No. 3277 del 27 de octubre de 1994, de la Notaría 7a. de Medellín.
Escritura No. 153 del 27 de enero de 2010, de la Notaría 7a. de Medellín.
Escritura No. 063 del 22 de enero de 2013, de la Notaría 7a. de Medellín.

Escritura pública No. 2414 del 03 de agosto de 2017, de la Notaría 7a. de Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 09 de agosto de 2017 bajo el número 19485 del libro 9 del registro mercantil.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/10/2021 - 8:28:25 AM



Recibo No.: 0021941549

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RidJkipijdndfLOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PLANAUTOS
Matrícula No.:	21-091129-02
Fecha de Matrícula:	08 de Febrero de 1980
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 50 32 110 OFC.206 PISO 2
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/10/2021 - 8:28:25 AM



Recibo No.: 0021941549

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RidJkipijdndfLOb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$10,177,093,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

234

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/10/2021 - 8:28:25 AM



Recibo No.: 0021941549

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RidJkipijdnndfL0b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Medellín, 30 de enero de 2019

OFICIO: 000000004871901_6267189

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

cra 52 42 73 of 1309

MEDELLIN

Demandante: PLANAUTOS SA

Demandado: GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO

Radicado: 201700053

De conformidad con los Artículos 837 y 839 del Estatuto Tributario, le comunico que mediante Resolución de mandamiento de pago y medida cautelar No.000000004871901 de 30 de enero de 2019, el Subsecretario Legal de la Secretaría de Movilidad del municipio de Medellín, identificada con Nit. 890905211, a través del Módulo de Medidas Cautelares, decretó la acumulación de embargo del vehículo con:

PLACAS: IEW338

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: MERCEDES BENZ

LINEA: C 250 CGI

COLOR: BLANCO POLAR

MODELO: 2015

CHASIS: WDD2050451F088248

Propiedad del(a) señor(a) GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1017165880, por concepto de INFRACCIONES DE TRÁNSITO, Proceso bajo los Expediente(s) 0910201700000000794276, por lo cual solicitamos la CONCURRENCIA de esa medida a la ya dispuesta por su despacho en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto por los Artículos 837 y siguientes del Estatuto Tributario en concordancia con el Artículo 485 del Código General del Proceso, advirtiéndole que en caso de desembargo dicha medida quede por cuenta DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN.

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad e informarnos al respecto, indicando el número de oficio, número(s) de comparendo(s) y nombre e identificación del deudor.

ATENTAMENTE

MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO

Subsecretario(a) Legal
Secretaría de Movilidad

Elaboró: DORIAN ANDREY PANIAGUA REYES

2 cdo Ejecución



Secretaría de Movilidad
Carrera 84C N° 72-58 - Bamp Casbe
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Medellín, 30 de enero de 2019

EJECUTADO : GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO
CONCEPTO: MULTA DE TRANSITO
NÚMERO EXPEDIENTE: 0910201700000000794278

RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDA CAUTELAR
No. 000000004871901

La Secretaría de Movilidad de Medellín, Inspección de contravenciones, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, expidió la(s) resolución(es):

RESOLUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	COMPARENCIA	FECHA COMPARENCIA	NOMBRE DEL ARTÍCULO		
0000768685	22/05/2017	005001000000913925221	12/12/2018	Artículo 131, Literal D Numeral 4; concordado con el Artículo 118	MST000	\$ 689.460

Por medio de la(s) cual(es) se sanciona al señor(a) GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, con multa total de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 689.460).

Encontrándose la anterior providencia debidamente ejecutoriada, de ella se desprende una obligación expresa, clara y exigible de pagar en favor del Municipio de Medellín, una suma líquida de dinero, constituyéndose en título que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 98, 99 y 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, presta mérito para iniciar proceso para el cobro administrativo coactivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.


Además, una vez realizada la correspondiente Investigación de Bienes, se encontró que el(a) señor(a) GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1017165880, es propietario del vehículo de placas IEW338.

A fin de garantizar la deuda al Municipio de Medellín, se Decreta el Embargo y Secuestro del vehículo anteriormente descrito.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario Legal de la Secretaría de Movilidad del municipio de Medellín, identificada con Nit. 890905211 y de conformidad con el Decreto 1418 del 22 de Septiembre de 2009 y Decreto 2268 del 30 de Diciembre del 2014.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor(a) GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, con Cédula de Ciudadanía No. 1017165880 para que pague al Municipio de Medellín la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 689.460), por concepto de la(s) multa(s) Impuesta(s) según la(s) Resolución(es) No. 0000768685 del 22 de mayo de 2017 de la Secretaría de Movilidad, por infringir el(los) Artículo 131, Literal D Numeral 4; concordado con el Artículo 118 del Código Nacional de Tránsito, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso que se llegaren a causar.



Secretaría de Movilidad
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Combe
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44144
Conmutador 385 55 56

www.medellin.gov.co



Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

DILIGENCIA DE REMATE

Rad. 05001-31-03-015-2017-00053-00

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Siendo la fecha y la hora señalada por autos del seis (06) y dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate en el proceso con radicado 05001-31-03-015-2017-00053-00 respecto del vehículo con placa No. IEW 338 de la Secretaría de Transporte y Tránsito Municipal de Medellín de clase Automóvil, Marca Mercedes Benz, Línea 250, Modelo 2015, Color Blanco Polar de servicio particular

El Despacho se constituyó en Audiencia Pública siendo las 09:00 A.M., puso de presente los memoriales arribados los días 25 y 30 de agosto de 2021 por la apoderada que representa a la parte ejecutante; en ese sentido, ordenó por intermedio de la Secretaría de Oficina de Ejecución Civil del Circuito, correr traslado de la liquidación de crédito actualizada.

Por lo que se requiere a lo solicitud de tener en cuenta la postura para remate, se le concedió el uso de la palabra al señor Juez, quien manifestó que se debía tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 2495 del Código Civil, pues solo podrá hacer postura por cuenta del crédito quien sea único rematante o acreedor de mejor derecho, además que la concurrencia de embargos decretada por Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, goza de privilegio toda vez que es un crédito descrito como de primera clase frente al crédito aquí perseguido.

En ese orden de ideas, no resulta procedente aceptar la postura presentada con antelación de manera presencial en sobre cerrado por la parte demandante.

Ahora, en cuanto a lo señalado por la poderdante referente a que no obra en el SIMIT multa alguna a cargo del vehículo y que no se encuentra registrado en el historial del automotor embargo alguno; lo cierto es que el titular del Despacho subrayo que en el expediente a folios 111 y 112 del cdo No. 02 obra el oficio por el cual se comunica, además de la respectiva resolución de mandamiento de pago en contra del aquí demandado y medida cautelar de concurrencia de embargo para este proceso; de modo que obra suficiente constancia de la existencia de la prenombrada concurrencia. Decisión que se notifica en estrados.

Luego de haber trascurrido una hora de manera ininterrumpida, siendo las 10:00 A.M., a esta diligencia no se hace presente ningún postor, se deja la constancia que pese haberse allegado la publicación y el historial del vehículo, no compareció ningún interesado con el fin de hacer postura en el término establecido para ello, razón por la cual se declara desierta la licitación por falta de postores.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada, una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
SECRETARIA

ha:2021/10/20 2:14 PM

202110355548



Alcaldía de Medellín

or ciudadano:

solicitud ha sido registrada exitosamente

Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, clasificará su solicitud en Derecho de Petición de interés general o particular, consulta, solicitud de información, queja, reclamo, sugerencia, denuncia o trámite.

De acuerdo con la clasificación de tu petición los tiempos de respuesta serán de:

TIPO DE SOLICITUD	TIEMPO DE RESPUESTA
Solicitud de copia o de información	20 días hábiles
Solicitud de conceptos	35 días hábiles
Solicitud general	30 días hábiles
Solicitud entre Entidades Públicas	10 días hábiles
Queja	30 días hábiles
Reclamo	30 días hábiles
Sugerencia	30 días hábiles
Denuncia	30 días hábiles
Trámite	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en el portal Municipal y en el portal del Estado Colombiano www.gov.co
Trámites de la Subsecretaría de Gestión Humana	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en el sistema ISOLUCION
Procedimiento Administrativo	Mayor a dos meses

Tenga en cuenta que los días sábados, domingos y festivos no se contabilizan como días hábiles para la respuesta a su solicitud.

Los canales oficiales para radicar peticiones y consultar el estado de su solicitud son: sitio web: www.medellin.gov.co, en el link de PQRSD, o a través de línea única 444 41 44, en los Centros de Servicios

al Ciudadano y Casas de Gobierno ubicados en las diferentes comunas del Municipio de Medellín.

Es importante señalar que los datos facilitados pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Alcaldía de Medellín y podrán ser utilizados para el ejercicio de las competencias asignadas por ley.

De conformidad con la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

¡Gracias por visitarnos!

Medellín, 22 de septiembre de 2021.

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN
E.S.D

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

Respetuosamente,

ANA MARIA ANGEL BARCO, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía # 25.095.573, en calidad de representante legal, PLANAUTOS S.A., identificada con el NIT: 890.924.076-4, entidad con domicilio principal en Medellín entidad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con todo respeto le ruego:

PETICION:

Expedir el paz y salvo correspondiente al proceso de cobro coactivo del expediente 0910201700000000794276 ante la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, contra GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía 1017.165.880, por concepto de INFRACCIONES DE TRANSITO, dentro del cual se solicitó la concurrencia de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas IEW 338, puesto en conocimiento al JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN mediante oficio nro. 000000004871901_6267189 del 30 de enero de 2019, proceso que actualmente se encuentra bajo el conocimiento del JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS con el radicado 05001310301520170005300.

FUNDAMENTOS:

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el auto relacionado con la diligencia de remate del vehículo antes mencionado de placas IEW 338, proferido el 31 de agosto de 2021, en el cual se declaró desierta la licitación por falta de postores teniendo en cuenta la concurrencia de embargos de acuerdo a lo dicho en el párrafo anterior, a pesar de haber sido presentada por PLANAUTOS SA postura en calidad de acreedor garantizado, sin embargo.

Es de anotar que ni en el SIMIT ni en el historial del vehículo figura el proceso coactivo correspondiente expediente 0910201700000000794276 ante la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, contra GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía 1017.165.880, por concepto de INFRACCIONES DE TRANSITO.

PRUEBAS:

1. Certificado de existencia y representación legal de PLANAUTOS SA
2. Copia de Oficio nro. 000000004871901_6267189 del 30 de enero de 2019 emitido por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN
3. Copia de mandamiento de pago y medida cautelar dentro del expediente 0910201700000000794276 ante la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, contra GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, con cédula de ciudadanía 1017.165.880.
4. Providencia del 31 de agosto de 2021 proferida por JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS con el radicado 05001310301520170005300.

Adriana Palacio

De: Claudia Hurtado <churtado@planautos.com>
Enviado el: jueves, 4 de noviembre de 2021 11:20 a. m.
Para: boterodepalacio@gmail.com; LEYDY ZULUAGA; olga.botero.de.p@gmail.com
CC: Cartera Planautos
Asunto: RV: Documento - 202110355548

Estado de marca: Marcado

Hola Adri, reenvío correo sobre derecho de petición del caso de David Gallego.

Cordialmente,



De: Adriana Lotero <alotero@planautos.com>
Enviado el: jueves, 4 de noviembre de 2021 11:17 a. m.
Para: Claudia Hurtado <churtado@planautos.com>
Asunto: RV: Documento - 202110355548

psi

Saludos,



De: comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co <comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co>
Enviado el: jueves, 4 de noviembre de 2021 11:01 a. m.
Para: Adriana Lotero <alotero@planautos.com>
Asunto: Documento - 202110355548

Respetado(a) Señor(a) :

El Municipio de Medellín en atención al asunto de la referencia, da respuesta a su radicado N° {202110355548 presentado el 20/10/2021, la cual se encuentra como documento adjunto al presente correo.

De acuerdo con lo previsto en la ley 1755 de 2015, en la respuesta se informan los recursos que puede interponer en caso de ser procedentes.

Cordialmente, Comunicaciones Oficiales del Municipio de Medellín

Cartas: 202130487443-RADICACION INTERNA Y EXTERNA
202130487443.pdf



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 4 8 7 4 4 3 *

Medellín, 03/11/2021

Señor (a)

ANA MARIA ANGEL BARCO

Carrera 50 # 32 110

Correo electrónico: alotero@planautos.com

Teléfono:

Medellín

Asunto: Respuesta a la PQRS No. 202110355548 (CRC) DA

En atención a la petición de la referencia me permito informarle que mediante el uso del derecho de petición **NO** resulta admisible su solicitud frente a la cual usted solicita información sobre el proceso coactivo del Señor GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO y la concurrencia de embargos; pero usted no acredita ningún tipo de representación del procesado.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley 1437 que prescribe:

“Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

En el caso particular **debe acreditarse la legitimación en la causa**, ya que la representación voluntaria exige el otorgamiento de un poder con las solemnidades exigidas o en el caso del poder especial que puede conferirse por escritura pública o también por documento privado todo esto conforme los **Artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.**

Adicionalmente, el Artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 estipula:

“(...)” los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Por lo tanto al no haberse aportado el documento idóneo para acreditar la representación con el fin de interponer el derecho de petición, no es procedente brindarle información alguna acerca de un expediente contravencional cargado a nombre de otra persona diferente a quien radica la petición

Artículo 25. Rechazo de las peticiones de información por motivo de reserva. Toda decisión que rechace la petición de informaciones o documentos será motivada, indicará en forma precisa las disposiciones legales pertinentes y deberá notificarse al peticionario. Contra la decisión que rechace la petición de informaciones o documentos por motivos de reserva legal, no procede recurso alguno, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

En consecuencia, sírvase aportar el poder que acredite su representación de la empresa PLANAUTOS S.A. o del Señor GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO y de esa forma proceder al estudio de su caso.

Finalmente, se le indica que en caso de presentarse algún inconveniente, puede acercarse a las Instalaciones de la Secretaría de Movilidad de Medellín para recibir asesoría al respecto.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGUELLES
LIDER DE PROGRAMA



Documento Firmado Digitalmente: # 202130487443



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



240



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE MOVILIDAD MEDELLIN

Medellin, 11 de Enero de 2022



El jefe de unidad de autorizaciones

CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **IEW338** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL	Serie:
Marca: MERCEDES BENZ	Chasis: WDD2050451F068248
Carrocería: SEDAN	Cilindraje: 1991 Nro. Ejes: 2
Línea: 250	Pasajeros: 4 Toneladas: ,00
Color: BLANCO POLAR	Servicio: PARTICULAR
Modelo: 2015	Afiliado a:
Motor: 27492030209560	F. Ingreso: 21/11/2014
Número de VIN: WDD2050451F068248	Manifiesto: 192014000097927
Estado vehículo: Activo	Fecha: 09/09/2014
Aduana: BOGOTA	Nro. Interno:
Empresa vende: ALEMAUTOS	Nro. TO:
Fecha compra: 14/11/2014	Fecha Exp. TO:
Matriculado por: DAVID ALEJANDRO GALLEGO ESCOBAR	

Pago de imptos SMM hasta: NO APLICA

Certificado de movilización

PIGNORACIONES

21/11/2014 a favor de: PLANAUTOS SA Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 638 del 17 de Marzo de 2017 Radicado el 28 de Abril de 2017 Expediente 2017 00053 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO No. Quince , Dirección CARRERA 52 N 42 73 OF 1309 MEDELLIN INDEFINIDO Demandado: DAVID ALEJANDRO GALLEGO ESCOBAR, Demandante: PLANAUTOS SA, Emisor: LORENA PATRICIA VELASQUEZ C, Cargo del emisor: SECRETARIA, % de Embargo: 100.

NO TIENE LIMITACIONES CANCELADAS REGISTRADAS

PROPIETARIO ACTUAL

DAVID ALEJANDRO GALLEGO ESCOBAR con CC N° 1017165880, CR 37 A 29 89 de MEDELLIN tel:2160678

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito

JOHN JAIRO GONZALEZ OSPINA

Inspector de Policía Urbano de Primera Categoría con Funciones de Tránsito



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44144
Conmutador: 3855555 Medellín - Colombia





241

De: Adriana Palacio [mailto:boterodepalacio@gmail.com]
Enviado el: viernes, 12 de noviembre de 2021 9:54 a. m.
Para: cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: 05001310301520170005300 PLANAUTOS_DAVID GALLEGO (OFICIAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD MEDELLIN)

Señor
JUEZ 2 EJECUCION ORIGEN 15 CIVIL ORALIDAD CIRCUITO DE MEDELLIN
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PLANAUTOS SA. C.C. 890924076-4
DEMANDADO: DAVID ALEJANDRO GALLEGO ESCOVAR NIT ó C.C 1017165880.
RADICADO: 05001310301520170005300.
ASUNTO: OFICIAR A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD MEDELLIN

Respetuosamente,

Le solicito oficiar a Secretaría de Movilidad Medellín Alcaldía de Medellín para que expida el paz y salvo en el expediente 0910201700000000794276, en vista que PLANAUTOS SA. solicitó derecho de petición, pero le fue negada su solicitud por no tener legitimación en la causa.

Su Despacho de día 31 de agosto de 2021 requiere el paz y salvo de Secretaría de Movilidad para continuar con los trámites del remate de los bienes objeto de la medida cautelar.

se anexa el derecho de petición presentado el 20 de octubre 2021 con sus anexos y respuesta recibida el 3 de noviembre de 2021

Declaro que mi correo electrónico inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura es boterodepalacio@gmail.com

Adjunto 3 archivos en formato PDF

Atentamente,

OLGA BOTERO DE PALACIO
T.P 11.761 Consejo Superior de la Judicatura
C.C. 32.421.146 de Medellín
Correo electrónico para notificaciones: boterodepalacio@gmail.com



Alcaldía de Medellín

Oficio: 487CCM

RAD: No 202130566996

Señores:
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Cra 52 42 73 of 1309
MEDELLIN

Le comunico que mediante resolución No 2021-487 de 17 de Diciembre de 2021, el Líder de la Unidad de cobro coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín, resolvió la terminación del(os) proceso(s) por pago y levantamiento de la medida cautelar, en el proceso especial de cobro coactivo en contra de GALLEGO ESCOBAR DAVID ALEJANDRO, identificado(a) con cédula No 1017165880, por pago total de la(s) obligación(es).

Por lo anterior, solicito que se levante la medida de embargo sobre el vehículo:

PLACA: IEW338
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: MERCEDES BENZ
LINEA: C 250 CGI
COLOR: BLANCO POLAR
MODELO: 2015
CHASIS: WDD2050451F068248

La medida cautelar de embargo fue ordenada por la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN identificado con No de Nit. 890905211 el día 30 de enero de 2019, mediante oficio No 4871901_6267189, de ahí nuestra competencia para ordenar que se levante dicha medida por la terminación del proceso por pago.

Una vez tomada la atenta nota, le solicito respetuosamente expedir certificación y remitirla a este despacho.

Anexo: Copia de la Resolución No 2021-487 del 17 de Diciembre de 2021.

Enviar las atentas notas únicamente al correo: inscripciones_desembargos@medellin.gov.co

Rafael Antonio Acendra Arguelles
Líder de Programa

PROYECTO: Catalina Córdoba Martínez
LEVANTAMIENTO DE MEDIDA RADICADO 201700053

Para: ccto15ma@cendaj.ramajudicial.gov.co

CC: Claudia Lucia Ruiz Cordoba

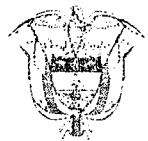
Mensaje 20211220112401139.pdf (132 KB)

Cordial saludo y muchas gracias !!!



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Oficina de Ejecución Civil Circuito

Revisado Enac 17

Incorporado Kathia

Pasa a Despacho _____